

## ADENDA A CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA

Entre **ENERGIA DE ENTRE RÍOS SA. (ENERSA)** con domicilio en calle Buenos Aires 87 de esta ciudad, representada en este acto por su Presidente Ingeniero Jorge Daniel Gonzalez, por una parte, y por la otra el Ingeniero Fernando Miguel Molina, en su carácter de Presidente del **COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE ENTRE RÍOS** con domicilio en calle España 281 de esta ciudad, en adelante "EL COLEGIO", han convenido celebrar la presente **ADENDA al CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA** conforme las siguientes cláusulas y condiciones, a saber:

### **Antecedentes.**

Las Partes se encuentran vinculadas por un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia celebrado en el marco de la Ley 8815 que rige la actividad profesional de los Ingenieros Especialistas, por el cual entre otros objetivos han convenido brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica de la que dispongan. En virtud de ello, LAS PARTES han resuelto celebrar una Adenda en relación a la eficiencia energética y asesoramiento respecto del encuadre tarifario, conforme lo siguiente:

**Primera:** Las Partes convienen que el CIEER designará tres (3) profesionales de su matrícula por los Departamentos Paraná, Uruguay, Concordia y Gualeguaychú, y dos (2) profesionales por los restantes Departamentos de la Provincia de Entre Ríos, con matrícula vigente, siendo a su exclusivo cargo el modo de selección, a los fines de participar en el "Programa de Asistencia a las Empresas" que tendrá como objetivo el asesoramiento respecto a eficiencia energética y encuadre tarifario a fin de obtener menores costos energéticos.

**Segunda:** Que, los profesionales designados tendrán a su cargo el asesoramiento y diagnóstico de las instalaciones, sobre eficiencia energética eléctrica, térmica y sobre la implementación de mejoras a través de las normas ISO, a aquellas empresas que soliciten al CIEER dicho asesoramiento, a los fines de obtener eficiencia energética y el encuadre tarifario de acuerdo a la actividad desarrollada.

**Tercera:** Que, la capacitación y/o asesoramiento necesarios sobre determinados puntos relativos al Régimen Tarifario vigente en la Provincia de Entre Ríos a los profesionales designados por el CIEER que llevarán a cabo el asesoramiento respecto del encuadre tarifario y la conformación de la facturación del suministro eléctrico, estará a cargo de la Gerencia de Grandes Clientes de ENERSA a cuyo fin se coordinarán en forma conjunta los días, horarios y lugar donde se llevarán a cabo las mismas.

**Cuarta:** El asesoramiento concreto del profesional consistirá en el asesoramiento técnico en relación al análisis del consumo eléctrico en el suministro y del encuadre tarifario, la demanda contratada en el período anual de acuerdo a las necesidades estacionales y en los distintos horarios contemplados en la normativa, a fin de lograr optimizar el costo de la energía consumida. ENERSA deslinda absoluta responsabilidad respecto de la selección, trabajo y experticia de los profesionales de la matrícula que designen, quienes serán únicos y exclusivos responsables conforme su responsabilidad profesional respecto de la actividad a desarrollar.

**Quinta:** El costo del diagnóstico a realizar por el profesional a la empresa interesada es a cargo de ENERSA, estableciendo su valor en Pesos Trece Mil Quinientos (\$.13.500,00) por trabajo realizado. Dicho monto será abonado por ENERSA directamente al CIEER, quien toma a su cargo la modalidad y efectivo pago a los profesionales que realizaron la tarea de asesoramiento. En ese sentido y a los fines de efectivizar el pago por ENERSA, Las Partes convienen que el CIEER deberá presentar un acta de inicio del trabajo encomendado donde conste la información pertinente respecto del profesional que llevará a cabo la tarea, y la empresa que recibe el asesoramiento técnico, y un informe final suscripto por el profesional interviniente e intervenido por el CIEER.

**Sexta:** Considerando que ENERSA prestará éste servicio en su área de concesión, Las Partes convienen en invitar a través de quien corresponda, a las Cooperativas que prestan el servicio público de energía eléctrica en aquellas áreas no concesionadas a ENERSA que estuvieren interesadas en participar del Programa.

**Séptima:** Cualquier modificación a la presente adenda deberá previamente ser consensuada por Las Partes para su instrumentación formal.

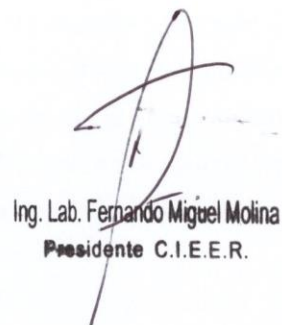
En prueba de la conformidad manifestada, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Paraná, a los 25 días del mes de Abril de **Dos mil diecinueve.-**



Ing. Jorge D. González  
Presidente  
**ENERSA**



Ing. Méc. José Víctor Ojeda  
Secretario C.I.E.E.R.



Ing. Lab. Fernando Miguel Molina  
Presidente C.I.E.E.R.